



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2021-UTEA-R(e).**

Abancay ,08 de setiembre de 2021.

**VISTO:**

El Oficio N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 02 de setiembre de 2021, mediante el cual el Dr. Francisco Medina Raya Vicerrector Académico(e), solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0079-2021-UTEA-VRAC de fecha 31 de agosto del 2021, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, párrafo segundo de la Constitución, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el del Estatuto Universitario;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 regula la autonomía de las universidades y el artículo 60 que contempla las facultades de dirección, conducción y gestión del gobierno universitario del Rector en todos sus ámbitos, dentro de los límites de dicha Ley y del Estatuto, así como el artículo 97, inciso literal p. que estipula como una de las facultades del Rector, dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU, de fecha 30 de marzo de 2021, **SE ACORDÓ ENCARGAR**, las funciones de Rector al Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, Docente Ordinario Principal de conformidad al artículo 61 de la Ley Universitaria N° 30220 Artículo N° 98 del Estatuto Universitario a partir del 31 de marzo de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 007-2021-UTEA-CU, del 24 de mayo de 2021 se acordó entre otros, autorizar al señor rector la emisión de resoluciones rectorales del cual deberá dar cuenta ante consejo universitario;

Que, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 Artículo 98. Proceso de admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y aptitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes;

Que, con oficio N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 02 de setiembre de 2021, mediante el cual el Dr. Francisco Medina Raya Vicerrector Académico, solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 01 de setiembre del 2021, que en su artículo Primero: **APRUEBA**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICO DE REINGRESO Y MATRÍCULA**, el cual regula la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Pag. (2) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2021-UTEA-R(e).**

En uso de las atribuciones conferidas a la Señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031- 2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU., de fecha 31 de marzo de 2021 y oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 01 de setiembre de 2021, que resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICO DE REINGRESO Y MATRÍCULA**, el cual regula la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómico, debidamente justificados y acreditados, el mismo que contiene VI Títulos, 15 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias y Finales, formando parte de la presente resolución, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el **FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE (Anexo – 1)**, el cual deberá ser firmado obligatoriamente para los estudiantes que reingresan a la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de la Sede Abancay y las filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Dirección General de Administración y Finanzas ordenar a quien corresponda la creación del código de pago de Amnistía Académico de reingreso y matrícula, y demás fines según corresponda sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina.  
Rector (e)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0079-2021-UTEA-VRAC.**

Abancay, 01 de setiembre del año 2021.

#### **VISTO:**

EL REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE REINGRESO Y MATRÍCULA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años;

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad;

Que, el Reglamento de Amnistía Académico de reingreso y matricula establece las pautas para regular la amnistía académica, a fin de reincorporar a los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados, garantizando que los estudiantes que dejaron de estudiar desde el año 2000, puedan concluir sus estudios dentro de un Plan de Estudios vigente;

Que, conforme a las atribuciones del Vicerrector Académico como autoridad máxima académica dentro de la universidad para dirigir y ejecutar la política general de formación académica con la finalidad de garantizar la calidad académica aprueba y en aplicación a los artículos mencionados se emite la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución Rectoral N° 004-2021-UTEA-R, del 25 de mayo del 2021, ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-UTEA-AU(e)., de fecha 25 de junio de 2021, encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. Francisco Medina Raya.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICO DE REINGRESO Y MATRÍCULA** el cual regula la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados, el mismo que contiene VI Títulos, 15 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias y Finales.





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(Pag. 02 ) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0079-2021-UTEA-VRAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el **FORMATO DE CARTA COMPROMISO DEL ESTUDIANTE (Anexo – 1)**, el cual deberá ser firmado obligatoriamente para los estudiantes que reingresan a la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de la Sede Abancay y las Filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Dirección General de Administración y Finanzas ordenar a quien corresponda la creación del código de pago de Amnistía Académico de reingreso y matrícula, y demás fines según corresponda sus atribuciones

**ARTÍCULO QUINTO: ELEVAR**, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Dr. Francisco Medina Raya  
Vicerrector Académico (e)

C.c.  
Archivo.  
FMR/VRAC.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



# **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE REINGRESO Y MATRÍCULA**

ABANCAY - APURÍMAC - PERÚ

2021



## REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE REINGRESO Y MATRÍCULA

### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### GENERALIDADES

**Artículo 1.** El presente Reglamento constituye un documento normativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante el cual se establecen los procedimientos para el reingreso y la matrícula por Amnistía Académica de los estudiantes que dejaron de estudiar desde el año 2000 a la fecha, y que superan el plazo establecido en el Estatuto y Reglamento Académico General, para reactualizar su matrícula.

##### FINALIDAD

**Artículo 2.** Garantizar que los estudiantes que dejaron de estudiar desde el año 2000, puedan concluir sus estudios dentro de un Plan de Estudios vigente.

##### OBJETIVO

**Artículo 3.** Establecer las pautas para regular la amnistía académica, a fin de reincorporar a los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados.

##### Artículo 4. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y su TUO aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.
- Ley de Creación de la UTEA N° 23852 y 26280
- Estatuto Vigente de la UTEA.
- Reglamento Académico General de la UTEA

##### ALCANCE

**Artículo 5.** El presente Reglamento alcanza a todos los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Abancay

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0080-2021-UTEA-VRAC



y Filiales de Cusco y Andahuaylas, que dejaron de estudiar desde el año 2000 hasta la fecha que no pueden realizar el trámite de reinicio de estudios y su matrícula, de acuerdo al Reglamento Académico General.

### **VIGENCIA**

**Artículo 6.** La vigencia de la Amnistía Académica para el Semestre Académico 2020-I, es desde la presentación de los expedientes (una vez en vigencia la presente norma) hasta el 23 de septiembre del 2021. Los expedientes presentados con posterioridad a la fecha indicada, serán considerados para la Amnistía Académica 2021-II. (Según cronograma del calendario académico 2021-II)

## **TÍTULO II**

### **DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA**

**Artículo 7.** El Reglamento de Amnistía Académica constituye el proceso para casos especiales de orden académico, propuesto por el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 8.** A los estudiantes que se acojan a la amnistía académica, se le aplicaran la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y demás normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad.

## **TÍTULO III**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA**

**Artículo 9.** La solicitud de amnistía académica deberá ser dirigida al Decano de la Facultad según corresponda, debiendo estar debidamente justificada y acreditada, exponiéndose la causal ya sea de salud o socioeconómica que genere el abandono de estudio.

**Artículo 10.** El Decanato de la Facultad Respectiva, solicitara en primer orden, un informe técnico - académico a la Dirección de Servicios Académicos sobre la condición del estudiante; luego de ello se determina el cumplimiento del requisito formal para calificar la solicitud.

**Artículo 11.** El Decano de la Facultad respectiva, considerando el informe técnico - académico, resolverá todas las solicitudes

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0080-2021-UTEA-VRAC



que resulten procedentes; las solicitudes improcedentes serán devueltas directamente a los interesados, por dicha autoridad. Las Facultades, emitirán la correspondiente Resolución de Decanato, autorizando la reincorporación del estudiante por excepción y Única vez, precisándose el semestre académico a reincorporarse.

## TÍTULO IV

### DE LOS INFORMES DE LAS AREAS TECNICAS

**Artículo 12.** En los informes de la Dirección de Servicios Académicos, deben constar:

La situación académica del(la) interesado(a) en el que se indicara: los semestres o años que el estudiante ha dejado de estudiar; si tuvo o no, reserva de matrícula; si realizó o no reactuación de matrícula, si ya se le otorgo o no el beneficio de amnistía académica; plan de estudios al que perteneció; plan de estudios vigente, récord académico, y Última matrícula.

## TÍTULO V

### DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESTABLECIMIENTO Y REINCORPORACIÓN

**Artículo 13.** La Amnistía Académica es un acto académico administrativo emanado por el Consejo Universitario, ante un pedido de cantidad indeterminada de estudiantes, quienes solicitan la oportunidad de reincorporación a sus estudios y se otorgara por Excepción y Única vez, permitiendo acceder a la matrícula en el semestre académico que corresponde, otorgándole el beneficio para que puedan continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que pertenecen.

1. Para estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reactuación de matrícula (más de 3 años).
2. Para estudiantes que han dejado de estudiar y cuentan con una Resolución de Reactuación de Matrícula.
3. Para estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula.
4. Esta reactuación de matrícula será vía amnistía para los estudiantes que han dejado de estudiar desde el año 2000.

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0080-2021-UTEA-VRAC



**Artículo 14.** No podrán acogerse los solicitantes que han perdido su condición de estudiante, al haber desaprobado por cuarta vez una misma asignatura o sanciones disciplinarias.

## TÍTULO VI

### DE LOS REQUISITOS

**Artículo 15.** Los requisitos para acogerse a la amnistía académica, son:

- 1) Solicitud (FUT).
- 2) Recibo por derecho de trámite (pago Único de S/200.00 nuevos soles)
- 3) Fotocopia de DNI
- 4) Documentos sustentatorios.
- 5) No tener deuda pendiente de pensiones de enseñanza (la Sub Dirección Tesorería deberá de entregar la constancia de no adeudar es decir deuda cero, el mismo que deber de remitir a la facultad requirente)

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.** - El usuario podrá tramitar de forma presencial o virtual este último caso deberán de escanear todos los requisitos requeridos y presentarlo por mesa de partes virtual a través de la página web institucional de la UTEA, los estudiantes de las Filiales lo realizaran de igual forma presencial o virtual, el pago es en caja de la universidad.

**Segunda.** - Los casos de amnistía académica que aún no han sido resueltos, deberán sujetarse a lo normado en el presente Reglamento.

**Tercera .** - Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico, aplicando los principios de razonabilidad y de presunción de veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

**Cuarta.** - En las Resoluciones de Decanato que aprueben las amnistías académicas, deberá precisarse expresamente que dicha amnistía se otorga "POR EXCEPCION Y UNICA VEZ", asimismo deberá de consigan en otro artículo sobre el pago de nueva escala de pensiones de enseñanza, disponer la homologación al plan curricular vigente.

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0080-2021-UTEA-VRAC



**Quinta.** - Los estudiantes que se acojan al presente Reglamento, firmaran un compromiso de continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrara en la Dirección de Servicios Académicos, con copia en la Facultad correspondiente, de acuerdo al ANEXO UNICO.

**Sexta.** - A la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongán al mismo.

Abancay, setiembre del año 2021.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
-----  
Dr. Francisco Medina Raya  
Vicerrector Académico (e)

ELABORADO POR:	REVISADO POR :	APROBADO POR:
VICERRECTORADO ACADEMICO	VICERRECTORADO ACADEMICO	Resolución de Vicerrectorado Académico N°0080-2021-UTEA-VRAC



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

---

**FORMATO DE CARTA COMPROMISO DEL ESTUDIANTE (Anexo – 1)**

Abancay, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021

El suscrito, \_\_\_\_\_,  
con código de matrícula N° \_\_\_\_\_, por medio de la presente  
acepto y suscribo el compromiso de dedicarme de tiempo completo a mis  
estudios en la Escuela Profesional de \_\_\_\_\_, de  
la Facultad de \_\_\_\_\_, en  
caso de ser admitido en el proceso de Amnistía Académica de reincorporación y  
matricula, en el presente semestre académico : \_\_\_\_\_.

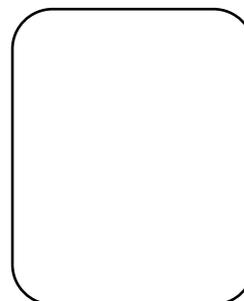
Conozco el plan de estudios vigente de la Escuela Profesional al que solicito mi  
reincorporación y matrícula y estoy informando de lo que estipula la Ley  
Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la UTEA, así como los  
Reglamentos internos académicos y administrativos.

Finalmente, manifiesto mi compromiso que:

1. acepto acogerme al nuevo plan curricular vigente a la fecha.
2. Acepto el pago de las pensiones de enseñanza vigentes a la fecha.
3. Cumplir estrictamente los reglamentos y demás normas internas.

**Firma del estudiante**

\_\_\_\_\_  
DNI N°. \_\_\_\_\_



Huella Dactilar